

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

RESOLUCIÓN No. 001 de 2013

(Agosto 11 de 2014)

“Por la cual se declara desierta la contratación del Grupo 3 dentro del proceso de Selección de Mayor Cuantía ESE CEO No.006 de 2013”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determinó la necesidad de CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA 6 Y CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL – CAIMI – DE LA COMUNA 9 DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que de acuerdo con el documento de Adjudicación Contrato suscrito por la Gerente Encargada de E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA- DEPARTAMENTO DEL HUILA de fecha 27 de febrero de 2014, reseña que “El oferente TECNICA ELECTROMEDICA, se inhabilitó técnicamente para participar en el grupo 3, después de validar que no cumple totalmente con las especificaciones técnicas solicitadas para el ELECTROCARDIOGRAFO, y la carta de distribución para el ASPIRADOR PORTATIL DE SECRECIONES , había caducado, como se detalla en las respuestas notificadas a las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL QUIRURGICOS-ROKONTROL.”, razón por la cual no fue adjudicado este grupo 3.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese desierta la contratación del Grupo 3 dentro del proceso de Selección de Mayor Cuantía ESE CEO No.006 de 2013, cuyo objeto es CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA 6 Y CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MATERNO INFANTIL – CAIMI – DE LA COMUNA 9 DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución y contra ella solo procede recurso de reposición.

La presenta resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de agosto de 2014

DAVID ANDRES CANGREJO TORRES

Gerente

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

Vo.Bo. Gestor Jurídico Contratación

Elvian Dario Gutierrez Cardozo

Analista y sustanciador de Contratos

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva